

**NI GA 28/2020 DE 11 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE ORIGEN PREFERENCIAL Y DE LAS COPIAS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN PREFERENCIAL EMITIDOS DURANTE LA CRISIS SANITARIA**

En el contexto de la actual pandemia provocada por el COVID-19, la Comisión Europea mantiene vigentes las medidas extraordinarias que se adoptaron el pasado mes de marzo con los socios comerciales de la UE con el objetivo de asegurar la correcta implementación de los regímenes comerciales preferenciales (acuerdos preferenciales y regímenes unilaterales) de la UE.

Estas medidas extraordinarias están recogidas en la Nota Informativa No 1 de la Comisión Europea<sup>1</sup> publicada el pasado 31 de marzo sobre la presentación de pruebas de origen preferencial durante la crisis del Covid 19 y en la Nota informativa 09/2020 del Departamento de Aduanas elaborada en base a la anterior. Sobre la implementación de las disposiciones de origen de los regímenes preferenciales de la Unión Europea con sus socios comerciales.

De conformidad con la citada Nota, y siguiendo recientes recomendaciones de la Dirección general de Taxud de la Comisión Europea, se informa que la aduana española actuará de la siguiente manera:

## **1. IMPORTACIÓN**

### 1.1. Certificados de origen preferenciales emitidos electrónicamente

Se aceptarán, durante el tiempo que dure la crisis sanitaria, aquellos certificados de origen preferenciales que hayan sido emitidos por medios electrónicos y que dispongan de un sistema seguro de verificación (como es el caso de Turquía y Noruega), no siendo necesaria la presentación antes la aduana española del certificado original de origen emitido a posteriori.

### 1.2. Regularización de las copias de certificados de origen preferenciales

La Comisión Europea ha aconsejado a los EEMM que se evite una solicitud sistemática, por parte de las autoridades aduaneras de importación, de emisión a posteriori de originales de certificados de origen preferenciales dado el impacto que tendría tanto en las autoridades aduaneras como en los importadores. En consecuencia, únicamente será obligatorio presentar los certificados de origen preferencial originales emitidos a posteriori si así lo solicita la aduana española.

## **2. EXPORTACIÓN**

---

<sup>1</sup>[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/sites/taxation/files/200331-information\\_note\\_certificates\\_en\\_and\\_fr.pdf](https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/200331-information_note_certificates_en_and_fr.pdf)

Las aduanas emitirán a posteriori los originales de los certificados de origen preferenciales que se hayan emitido y emitan electrónicamente a lo largo del tiempo que dure la crisis sanitaria a solicitud del operador económico.

Madrid, 11 de noviembre de 2020

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

*(Documento firmado electrónicamente)*